

## **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR**

# **INVENTARIO DE AGLOMERACIONES URBANAS QUE DEBEN ELABORAR LOS PLANES INTEGRALES DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (PIGSS)**

**Versión para la información pública.**

**JUNIO 2024**



## INDICE

<b>1</b>	<b>Introducción</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>Metodología seguida para la selección de las aglomeraciones urbanas que deben elaborar los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento.</b>	<b>7</b>
2.1	Fase 1: Recopilación de la información disponible	8
2.2	Fase 2: Identificación de los puntos de vertido por desbordamiento del sistema de saneamiento en episodios de lluvia (PVDSS)	10
2.3	Fase 3: Análisis de los puntos de vertido, efectos aguas abajo y selección de las aglomeraciones urbanas.	11
<b>3</b>	<b>Identificación de las aglomeraciones urbanas a incluir en el Inventario</b>	<b>11</b>
3.1	Listado de aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS.	12
3.2	Listado de aglomeraciones urbanas de 10.000 o más habitantes equivalentes y menos de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS.	12
3.3	Listado de aglomeraciones urbanas con otros vertidos que, por su especial incidencia en el medio receptor, han sido seleccionadas y deben elaborar los PIGSS.	12
<b>4</b>	<b>Conclusiones</b>	<b>13</b>
<b>Anexo I: Listado de aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS.</b>		
		<b>14</b>
<b>Anexo II: Listado de aglomeraciones urbanas de 10.000 o más habitantes equivalentes y menos de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS.</b>		
		<b>1</b>
<b>Anexo III: Listado de aglomeraciones urbanas con otros vertidos que, por su especial incidencia en el medio receptor, han sido seleccionadas y deben elaborar los PIGSS.</b>		

## 1 Introducción

La Directiva del Consejo de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (91/271/CEE), ha sido el eje vertebrador de la gestión de la depuración de las aguas residuales en Europa, la cual tiene por objeto la recogida, el tratamiento y el vertido de las aguas residuales urbanas y el tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, centrada esencialmente en regular la contaminación causada por los vertidos de aguas residuales urbanas y aguas residuales industriales, sin considerar de forma expresa la gestión de la contaminación producida por los desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios puntuales de lluvia.

Los modelos actuales de desarrollo urbano, que han llevado a ciudades cada vez más impermeabilizadas, reducen la capacidad de filtración e infiltración del terreno. Esto supone que en los sistemas unitarios, las precipitaciones procedentes de las lluvias cuando entran al sistema de saneamiento generen caudales inasumibles por los sistemas colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales (EDAR), produciéndose su vertido al dominio público hidráulico o al dominio público marítimo terrestre.

En el caso de redes separativas, el caudal circulante por su propia red de pluviales tiene también una concentración elevada de sólidos y otros contaminantes como consecuencia, principalmente, del lavado de las superficies urbanas y su vertido también produce un importante impacto en las masas de agua receptoras.

Es por ello que la impermeabilización del terreno y las actividades urbanas, entre otras presiones, tienen un relevante impacto sobre el ciclo hidrológico, de forma que el agua de lluvia en los entornos urbanos que llega al terreno debe protegerse, intentando evitar su contaminación y primar el respeto al ciclo hidrológico natural a través de la valorización del agua de lluvia y de las aguas grises, y del impulso de técnicas de filtración, infiltración, de drenaje urbano sostenible e infraestructuras verdes.

Así pues, en el ámbito urbano, debido a la impermeabilidad del terreno, en los episodios de precipitación el ciclo hidrológico se ve muy alterado, dando lugar a escorrentías urbanas que, en general, cuando no hay sistemas separativos, se mezclan en los sistemas de saneamiento con el agua residual doméstica dando origen a las aguas residuales urbanas, que se componen por lo tanto de las aguas residuales domésticas y la mezcla de éstas con aguas residuales industriales y con aguas de escorrentía pluvial en episodios puntuales de lluvia.

Es por ello que en España, la primera regulación que incorpora la protección del DPH mediante la gestión de las aguas pluviales en los entornos urbanos fue el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, en el que se crea un inventario de puntos de desbordamiento de aguas de escorrentía y se desarrolla el régimen jurídico de los desbordamientos de aguas de escorrentía tanto para las

autorizaciones de vertidos existentes a la entrada en vigor del mismo, como para las nuevas solicitudes de autorización de vertido.

La Disposición transitoria tercera «Incorporación en los sistemas de saneamiento de medidas para el control de desbordamiento de aguas de escorrentía» del citado RD 1290/2012 establecía un calendario para la incorporación en los sistemas de saneamiento de medidas para el control de los desbordamientos de aguas de escorrentía, de forma que:

- Las nuevas solicitudes de autorización de vertidos urbanos procedentes de aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes equivalentes y de vertidos procedentes de zonas industriales, presentadas a partir del 31 de diciembre de 2015, debían incluir la documentación técnica y las medidas, obras e instalaciones para reducir la contaminación por desbordamiento de aguas de escorrentía de los sistemas de saneamiento.
- Los titulares de las autorizaciones de vertido vigentes y las que estuvieran en trámite a la entrada en vigor de este real decreto, así como las que se soliciten hasta el 31 de diciembre de 2015, debían dotar a los puntos de desbordamiento de sistemas de cuantificación de alivios, en un plazo de 4 años desde la entrada en vigor del presente real decreto y debían presentar los planes para minimizar los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia antes del 31 de diciembre de 2019, siempre que estuviesen incluidas en alguno de los siguientes grupos:

*«a) Vertidos procedentes de aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes.*

*b) Vertidos procedentes de instalaciones industriales que requieran una autorización ambiental integrada, conforme al artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y zonas industriales donde se ubique alguna de estas instalaciones.*

*c) Vertidos procedentes de aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes equivalentes o zonas industriales diferentes a los anteriores situados en una zona protegida declarada aguas de baño incluida en el Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación Hidrográfica a que se refiere el artículo 24.2.d del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.*

*Para los desbordamientos de aguas de escorrentía de los sistemas de saneamiento no incluidos en los grupos anteriores, el Organismo de cuenca podrá requerir motivadamente, en función de la magnitud del desbordamiento y de su afección a los objetivos ambientales del medio receptor, esta misma documentación.».*

El Artículo 259 ter «Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia» establecía igualmente que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en aras del cumplimiento de los objetivos medioambientales del medio receptor, dictaría las normas técnicas que desarrollasen los procedimientos de diseño de las obras e instalaciones

para la gestión de las aguas de escorrentía, las cuales se utilizarían en el establecimiento de las condiciones de las autorizaciones de vertido.

Tras más de treinta años desde la aprobación de la Directiva 91/271/CEE y doce años desde la aprobación del citado RD 1290/2012, la Comisión Europea inició un proceso de actualización de la citada Directiva que está a punto de culminar, estableciendo una serie de nuevos requisitos que entre otros aspectos, pone igualmente el foco en la gestión de las aguas residuales en episodios de lluvia, a través de la obligatoriedad de elaborar, para determinadas aglomeraciones urbanas, un plan integral de gestión del sistema de saneamiento (PIGSS).

Es por ello que, en el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se incluyen aspectos relacionados con los PIGSS así como la «Norma técnica básica para el control de los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia» (Anexo XI del RDPH). Esta modificación ha permitido dar un nuevo impulso a lo ya establecido en 2012 y coordinadamente con la actualización de la Directiva Europea 91/271/CEE, puesto que en muchas ocasiones, la contaminación por este tipo de vertidos alcanza niveles significativos durante los primeros momentos de las precipitaciones, lavando los contaminantes existentes en el suelo y transportándolos a la red de saneamiento y, en su caso, al vertido asociado, por lo que el impacto de estos vertidos no está asociado a episodios extremos de precipitación, sino que el umbral debe definirse a partir de lluvias habituales que sobrepasen el caudal de tratamiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) o la capacidad máxima de diseño de tramos de colectores.

El impacto producido por estos vertidos asociados a los episodios de lluvia es una preocupación no solo nacional sino también europea, y esta actualización y mejora del RDPH se incorpora en la redacción de la práctica totalidad de los requisitos propuestos por la Comisión Europea para la gestión integral de los sistemas de saneamiento, considerando que es imprescindible que se proceda a su implantación a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta, además, el marco propicio existente en estos momentos con la financiación del PRTR y del PERTE de Digitalización del ciclo del Agua.

Con diferencia, el elemento más importante del RDPH es que el artículo 259 quinquies obliga a que determinadas aglomeraciones urbanas elaboren un plan integral de gestión del sistema de saneamiento y se determinan los plazos para realizarlos y los calendarios de ejecución de las actuaciones. Estos planes integrales son la base para una buena gestión de los sistemas de saneamiento, minimizando el impacto sobre el medio ambiente y, a su vez, permiten que se identifiquen las partes responsables e implicadas en la gestión de estos vertidos y la coordinación necesaria en el caso de que existan varios titulares de las infraestructuras, instalaciones o autorizaciones de vertidos, medida necesaria ante la amplia diversidad de implicados y su falta, a veces, de acuerdo entre ellos (artículos 246 y 259 quinquies del RDPH).

Uno de los contenidos más importantes de este real decreto 665/2023 se materializa en el anexo XI denominado «Norma técnica básica para el control de los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia» donde se especifican criterios para el diseño de las obras e instalaciones para la gestión de las aguas de

escorrentía. Este Anexo es uno de los que justifica de por sí este real decreto sobre el que se ha trabajado de forma intensa con la Asociación Española de Abastecimiento y Saneamiento (AEAS) y con la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS).

La Disposición adicional segunda del RDPH establece que los órganos competentes, de acuerdo con el artículo 254 bis.3, elaborarán el inventario de aglomeraciones urbanas que deben realizar los planes integrales de gestión del sistema de saneamiento de acuerdo con el artículo 259 quinquies 2.

Dicho artículo 259 quinquies 2 indica que, deberán elaborar y presentar ante los organismos de cuenca el plan integral de gestión del sistema de saneamiento los titulares de las autorizaciones de vertido para el caso de vertidos procedentes de algunos de los siguientes grupos:

*«a) Vertidos procedentes de aglomeraciones urbanas de 50.000 o más habitantes equivalentes.*

*b) Vertidos procedentes de aglomeraciones urbanas de 10.000 o más habitantes equivalentes y menos de 50.000 habitantes equivalentes, cuya red de saneamiento disponga de algún punto de desbordamiento, que vierta a una masa de agua que pueda poner en riesgo el medio ambiente o la salud de las personas, o que las características de estos superen umbrales en relación con la capacidad de tratar las aguas pluviales de forma que condicionen el cumplimiento de:*

*1. ° Los requisitos sobre calidad del agua de consumo previstos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.*

*2. ° Los requisitos sobre calidad de aguas de baño establecidos en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.*

*3. ° Los requisitos sobre normas de calidad ambiental establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.*

*4. ° Los objetivos medioambientales previstos en el artículo 92 bis del TRLA y, en especial, en las zonas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas.*

*c) Otros vertidos que por su especial incidencia en el medio receptor sean seleccionados motivadamente por el Organismo de cuenca».*

En relación con la tramitación administrativa, conforme a la disposición adicional segunda del RDPH, el procedimiento a seguir es el siguiente:

«1. En el plazo máximo de un año desde la aprobación del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico», «los órganos competentes», las Confederaciones Hidrográficas o equivalentes en las cuencas intracomunitarias, «elaborarán el inventario de aglomeraciones urbanas que deben realizar los planes integrales de gestión del sistema de saneamiento de acuerdo con el artículo 259 quinquies 2.b) y c). Este inventario reflejará igualmente las aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes que deben realizar estos planes.

2. Los órganos competentes someterán a información pública este inventario durante el plazo de un mes, dando traslado a los ayuntamientos implicados y publicando un anuncio en el respectivo boletín oficial, en el “Boletín Oficial del Estado” y portal web de los organismos de cuenca en el caso de cuencas intercomunitarias y en el boletín oficial de la comunidad autónoma en el caso de cuencas intracomunitarias.

3. Una vez analizadas las alegaciones y aportaciones recibidas en el plazo de información pública, cada órgano competente incorporará la citada información al Censo de vertidos autorizados y la remitirá a la Dirección General del Agua para su inclusión en el Censo Nacional de Vertidos y su remisión, en su caso, a la Comisión Europea.

4. El inventario se revisará cada cinco años y se actualizará siguiendo el mismo procedimiento».

A partir de este inventario, se establece en la disposición transitoria tercera los requisitos temporales asociados a la elaboración de estos planes integrales de gestión, con los siguientes condicionantes:

«Disposición transitoria tercera. Comunidades de vertidos de aguas residuales urbanas y Planes integrales de gestión del sistema de saneamiento.

1. Conforme al artículo 259 quinquies.1, los titulares de las autorizaciones de vertido, previstas en el artículo 259 quinquies.2.a), deberán comunicar a la administración competente en el plazo de seis meses desde la aprobación del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, el ámbito del Plan integral de gestión a elaborar, indicando los responsables de las infraestructuras, de las instalaciones y de los puntos de vertido que conforman los sistemas de saneamiento asociados al Plan integral de gestión a elaborar y, si se va a proceder a la constitución de una comunidad de usuarios de vertidos conforme al artículo 230, todo ello con independencia de la publicación, a efectos informativos del inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar los planes integrales de gestión del sistema de saneamiento regulado en la disposición adicional segunda.

2. Los titulares de las autorizaciones de vertido previstas en el artículo 259 quinquies.2.b) y c) comunicarán lo indicado en el párrafo anterior en el plazo de seis meses desde la incorporación de la aglomeración urbana al inventario de

*aglomeraciones urbanas que deben elaborar los planes integrales de gestión del sistema de saneamiento, regulado en la disposición adicional segunda.*

*3. Los titulares de las autorizaciones de vertido vigentes y las comunidades de usuarios de vertidos constituidas conforme al apartado 1, de acuerdo con el artículo 259 quinquies.2.a), deberán presentar los estudios técnicos de detalle y el Plan integral de gestión del sistema de saneamiento antes de tres años desde la aprobación del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.*

*4. Los titulares de las autorizaciones de vertido vigentes y las comunidades de usuarios de vertidos constituidas conforme al apartado 1, de acuerdo con el artículo 259 quinquies 2.b) y c), deberán presentar los estudios técnicos de detalle y el Plan integral de gestión del sistema de saneamiento antes de tres años desde la incorporación de la aglomeración urbana al Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar los planes integrales de gestión del sistema de saneamiento, regulado en la disposición adicional segunda.*

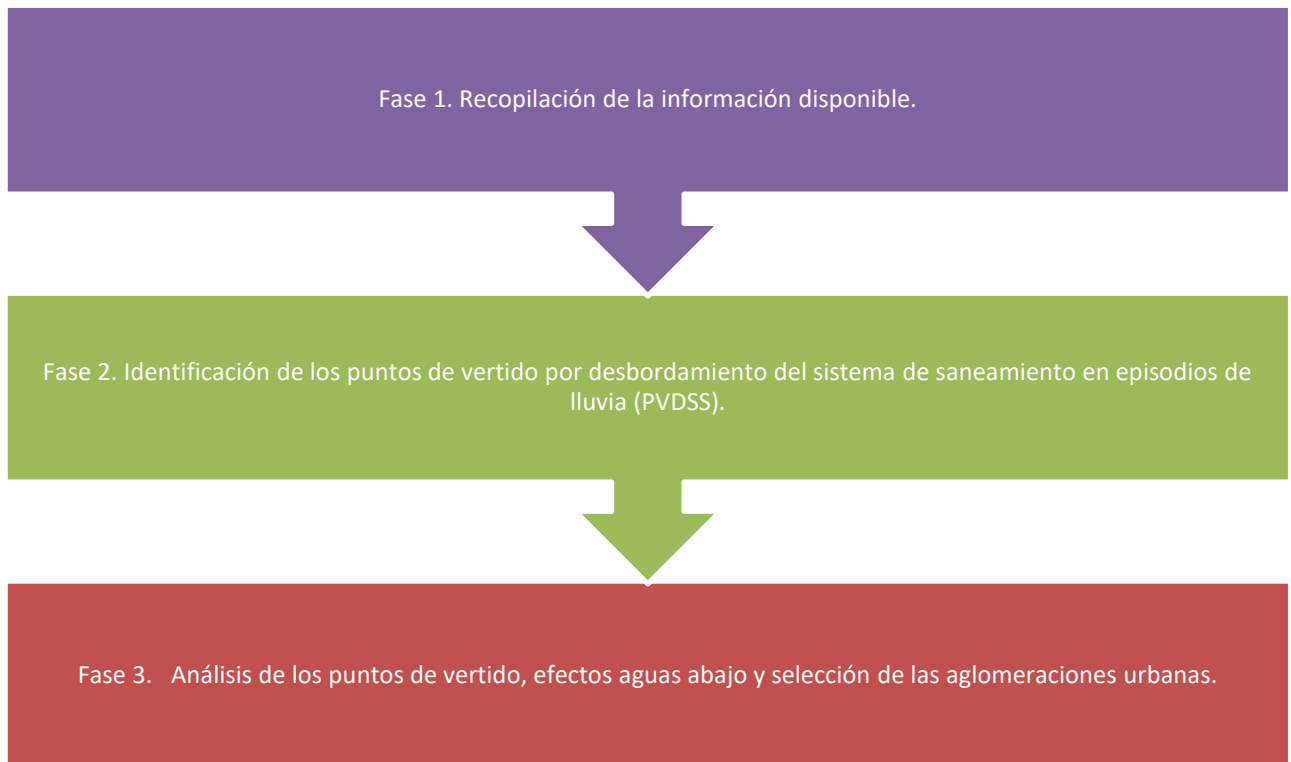
*5. Las nuevas solicitudes de autorización de los vertidos de las aglomeraciones urbanas enumeradas en el artículo 259 quinquies.2, deberán presentar los estudios técnicos de detalle y el Plan integral de gestión del sistema de saneamiento junto con la solicitud, incluyendo un programa de ejecución de las actuaciones cuyo plazo deberá ser autorizado por el organismo de cuenca.».*

## **2 Metodología seguida para la selección de las aglomeraciones urbanas que deben elaborar los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento.**

Los aspectos jurídicos y técnicos derivados de la gestión de las aguas de lluvia se desarrolla, esencialmente, a través de los requisitos que se establecen en las distintas modalidades de las autorizaciones de vertido, ahora bien, en aquellas aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes y otras de menor tamaño, pero con implicaciones ambientales significativas, tanto la actualización de la Directiva Europea 91/271/CEE como el RDPH establecen la necesidad de focalizar los esfuerzos de gestión del agua de lluvia en los entornos urbanos a través de los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento.

A la hora de establecer la selección de aquellas aglomeraciones urbanas que deben realizar estos planes, la metodología que se ha aplicado para esta evaluación se puede dividir en las siguientes tres fases:





## 2.1 Fase 1: Recopilación de la información disponible.

La realización del Inventario de aglomeraciones urbanas se ha basado en la información de la que se disponga o que pueda derivarse con facilidad para permitir la selección de aquellas aglomeraciones urbanas que deben elaborar estos planes integrales de gestión de acuerdo con el art. 259 quinquies. 2 del RDPH.

En primer lugar, se han identificado las capas de información geográfica que contienen información útil para que, del cruce de ellas unido al juicio del experto asociado, se obtenga el resultado buscado en fases posteriores.

Estas capas de información han sido las siguientes:

- La información disponible sobre los inventarios de puntos de vertido por desbordamiento del sistema de saneamiento en episodios de lluvia (PVDSS), a partir de la información enviada por los usuarios obligados según la Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido, la remitida por empresas gestoras de las redes de saneamiento (Entitat de Sanejament d'Aigües Residuals, entre otras) y la obtenida por este Organismo a través de, entre otros, el Servicio de Policía de Aguas y Cauces Públicos.
- En el caso de vertidos autorizados por este Organismo, las características del tipo de vertido (habitantes equivalentes) según la autorización de vertido, obtenida del Censo de Vertidos Autorizados de esta Confederación Hidrográfica y del Censo Nacional de Vertidos (CNV) de la Dirección General del Agua (DGA).

- En el caso de aglomeraciones urbanas menores de 50.000 habitantes permanentes y sin autorización de vertido otorgada por este Organismo, carga orgánica obtenida a partir de los datos poblacionales de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), regulada en el art. 4 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio: <https://eiel.redsara.es/visor/>.

Esta consideración está basada en la determinación de los habitantes equivalentes regulada en el Real decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y la Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido.

- En el caso de aglomeraciones urbanas mayores de 50.000 habitantes permanentes la capa de aglomeraciones urbanas (Q2021. Dir 91/271/CEE): La cartografía incluida contiene la localización de las aglomeraciones urbanas, depuradoras de aguas residuales, puntos de vertido y carga orgánica de los mismos, atendiendo a los requerimientos de la Directiva 91/271/CEE.
- En ausencia de datos de las fuentes mencionadas anteriormente, las cifras oficiales de población de los municipios españoles en aplicación de la Ley de Bases del Régimen Local (Art. 17) según el Instituto Nacional de Estadística (INE): <https://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=525>.
- Análisis de presiones e impactos (IMPRESS). La Directiva Marco del Agua (DMA, 2000/60/CE) establece en su art. 5 que cada demarcación hidrográfica debe efectuar un estudio de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales. Con este fin, se realiza la evaluación de impactos y presiones, metodología conocida como IMPRESS, en la que se estudian las presiones que ejerce la actividad humana sobre las masas de agua y el impacto que éstas ocasionan sobre el medio. A partir de los resultados obtenidos, se evalúa el riesgo de incumplimiento de los objetivos medioambientales que recoge dicha Directiva en su artículo 4.
- Las capas asociadas a la calidad y vulnerabilidad a la contaminación de las aguas y zonas protegidas, incluyendo la información disponible en el sistema de información sobre el estado y calidad de las aguas continentales (NABIA) y toda la información sobre el estado de las masas de agua en relación con los requisitos de calidad referidos en el art. 259 quinquies.2.b) del RDPH. Se han considerado como Zonas Protegidas:
  - Zonas de captación de agua para abastecimiento.
  - Masas de agua declaradas de uso recreativo, incluidas las zonas declaradas aguas de baño.
  - Zonas sensibles: que hayan sido declaradas sensibles en aplicación de las normas sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- Masas de agua superficial identificadas como reservas naturales fluviales de acuerdo con el plan hidrológico.

Por último, destacar que se han considerado los tramos de restauración integral fluvial incluidos en los Planes de medidas del Plan Hidrológico de Cuenca de la Demarcación del Júcar del periodo 2022-2027, aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

## 2.2 Fase 2: Identificación de los puntos de vertido por desbordamiento del sistema de saneamiento en episodios de lluvia (PVDSS).

La información de la capa del inventario de puntos de vertido por desbordamiento del sistema de saneamiento en episodios de lluvia (PVDSS) se ha obtenido del inventario del que dispone este Organismo de cuenca con la información que ha ido recopilando de la cumplimentación, por parte de las siguientes fuentes:

- Los sujetos obligados a remitir dicha información, de los formularios de vertidos correspondientes según la Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido.
- La Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuales (EPSAR).
- La obtenida por parte de este Organismo mediante visitas de inspección por personal adscrito a esta Confederación Hidrográfica.
- La remitida por otros Organismos tales como el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA), administración autonómica, etc

En este sentido, en el ámbito gestionado por esta Confederación Hidrográfica, a fecha de publicación de este informe, se dispone de 1.866 puntos de vertido por desbordamientos del sistema de saneamiento (PVDSS) inventariados, distribuidos en base al sistema de saneamiento asociado y la carga orgánica del expediente de autorización de vertido asociado como se indica a continuación:

Sistema de saneamiento	< 2.000 he	2.000 ≤ he < 10.000	10.000 ≤ he < 50.000	he ≥ 50.000 he	TOTAL
Unitario	425	325	252	377	1.379
Separativo	79	67	113	228	487
<b>Total</b>	<b>504</b>	<b>392</b>	<b>365</b>	<b>605</b>	<b>1.866</b>

## 2.3 Fase 3: Análisis de los puntos de vertido, efectos aguas abajo y selección de las aglomeraciones urbanas.

A partir de la información de la fase 2, se ha procedido a realizar un análisis de los puntos de vertido y los posibles efectos aguas abajo de los mismos, **para los vertidos procedentes de aglomeraciones urbanas de 10.000 o más h-e y menos de 50.000 h-e**, cuya red de saneamiento disponga de algún punto de desbordamiento, que vierta a una masa de agua que pueda poner en riesgo el medio ambiente o la salud de las personas, o que las características de estos superen umbrales en relación con la capacidad de tratar las aguas pluviales de forma que condicionen el cumplimiento de:

«1. ° Los requisitos sobre calidad del agua de consumo previstos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

2. ° Los requisitos sobre calidad de aguas de baño establecidos en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

3. ° Los requisitos sobre normas de calidad ambiental establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

4. ° Los objetivos medioambientales previstos en el artículo 92 bis del TRLA y, en especial, en las zonas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas.».

Posteriormente, se han analizado los vertidos autorizados englobados en los grupos del art. 259.quinquies.2, apartado c):

c) **Otros vertidos** que por su especial incidencia en el medio receptor sean seleccionados motivadamente por el Organismo de cuenca.

## 3 Identificación de las aglomeraciones urbanas a incluir en el Inventario.

Tras la finalización de la fase 3, se procede a identificar las aglomeraciones urbanas con PVDSS procedentes de sistemas de saneamiento:

- De  $\geq 50.000$  h-e que directamente deben realizar los PIGSS.
- De  $\geq 10.000$  h-e y  $< 50.000$  h-e en los que se ha evaluado caso por caso y se ha considerado necesario que desarrollen los PIGSS.
- De  $< 10.000$  h-e que, por su especial incidencia en el medio receptor, deben elaborar los PIGSS.

### 3.1 Listado de aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS.

En el ámbito de gestión de la Confederación Hidrográfica del Júcar, existen un total de 34 aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS, con un total de 3.544.246 habitantes equivalentes asociados.

El listado de estas aglomeraciones urbanas se presenta en el Anexo I.

### 3.2 Listado de aglomeraciones urbanas de 10.000 o más habitantes equivalentes y menos de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS.

En el ámbito de gestión de la Confederación Hidrográfica del Júcar, tras el análisis realizado, se han seleccionado un total de 32 aglomeraciones urbanas de entre 50.000 y 10.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS, con un total de 1.146.973 habitantes equivalentes asociados.

El listado de estas aglomeraciones urbanas se presenta en el Anexo II, haciendo referencia, en cada una de ellas, a los criterios justificativos que han motivado la propuesta de inclusión en el inventario, conforme al artículo 259 quinquies 2. del RDPH:

<b>* Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 de los vertidos asociados a la aglomeración urbana que puedan poner en riesgo el medio ambiente o la salud de las personas, o que las características de estos superen umbrales en relación con la capacidad de tratar las aguas pluviales de forma que condicionen el cumplimiento de:</b>	
1.º	1.º Los requisitos sobre calidad del agua de consumo previstos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
2.º	2.º Los requisitos sobre calidad de aguas de baño establecidos en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño
3.º	3.º Los requisitos sobre normas de calidad ambiental establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
4.º	4.º Los objetivos medioambientales previstos en el artículo 92 bis del TRLA. y, en especial, en las zonas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas.

### 3.3 Listado de aglomeraciones urbanas con otros vertidos que, por su especial incidencia en el medio receptor, han sido seleccionadas y deben elaborar los PIGSS.

En el ámbito de gestión de la Confederación Hidrográfica del Júcar, tras el análisis realizado, se han seleccionado un total de 2 aglomeraciones urbanas de menos de 10.000 habitantes equivalentes que, por su especial incidencia en el medio receptor, deben elaborar los PIGSS.

El listado de estas aglomeraciones urbanas se presenta en el Anexo III.

## 4 Conclusiones

En el ámbito de gestión de la Confederación Hidrográfica del Júcar, tras el análisis realizado en el epígrafe anterior, es necesario elaborar 68 PIGSS:

Tipo	N.º total	Suma total de habitantes equivalentes
Mayor o igual de 50.000 habitantes equivalentes	34	3.544.246
Mayor o igual de 10.000 y menor de 50.000 habitantes equivalentes	32	1.146.973
Otros vertidos de menos de 10.000 habitantes equivalentes	2	14.693
<b>TOTAL:</b>	<b>68</b>	<b>4.705.912</b>

En base a esta información (Disposición Transitoria Tercera del RDPH):

Las aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes deben presentar los PIGSS antes de tres años desde la entrada en vigor del RD 665/2023, es decir, antes del 20 de septiembre de 2026.

Para el resto de aglomeraciones urbanas, una vez analizados los comentarios y aportaciones recibidas durante la consulta pública, se aprobará por Resolución de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas y antes del 20 de septiembre de 2024, la lista de aglomeraciones urbanas seleccionadas en base a esta propuesta inicial, debiendo presentar:

- En el plazo de seis meses desde la citada Resolución, los titulares de las autorizaciones de vertido comunicarán al organismo de cuenca el ámbito del Plan integral de gestión a elaborar, indicando los responsables de las infraestructuras, de las instalaciones y de los puntos de vertido que conforman los sistemas de saneamiento y, si se va a proceder a la constitución de una comunidad de usuarios de vertidos, en su caso.
- Antes del 20 de septiembre de 2027 deberán presentar los estudios técnicos de detalle y el PIGSS.

## **Anexo I: Listado de aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los FIGSS.**

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras
<p>ALBAL ALCÀSSER ALFAFAR BENETÚSER BENIPARRELL BURJASSOT CATARROJA LLOCNOU DE LA CORONA MASSANASSA MISLATA PATERNA PAIPORTA PICANYA PICASSENT SEDAVÍ SILLA TORRENT VALENCIA XIRIVELLA (ES10462501014012 )</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE ALBAL AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR AYUNTAMIENTO DE BENETÚSER AYUNTAMIENTO DE BENIPARRELL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT AYUNTAMIENTO DE CATARROJA AYUNTAMIENTO DE LLOCNOU DE AYUNTAMIENTO DE LA CORONA AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA AYUNTAMIENTO DE MISLATA AYUNTAMIENTO DE PATERNA AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA AYUNTAMIENTO DE PICANYA AYUNTAMIENTO DE PICASSENT AYUNTAMIENTO DE SEDA AYUNTAMIENTO DE SILLA AYUNTAMIENTO DE TORRENT AYUNTAMIENTO DE VALENCIA AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA GENERALITAT VALENCIANA</p>	<p>ALBAL ALCÀSSER ALFAFAR BENETÚSER BENIPARRELL BURJASSOT CATARROJA LLOCNOU DE LA CORONA MASSANASSA MISLATA PATERNA PAIPORTA PICANYA PICASSENT SEDAVÍ SILLA TORRENT VALENCIA XIRIVELLA</p>	1.018.596	VERMAR036	27	<p>Barranco Picassent: Parque Natural de L´Albufera-lago de L´Albufera (ES080MSPF016-03)</p> <p>Barranco Picassent: cabecera-Parque Natural de l´Albufera (ES080MSPF017-01)</p> <p>Rambla Poyo: Paiporta: Parque Natural de l´Albufera (ES080MSPF017-02)</p> <p>Marjal de Rafalell y Vistabella (ES080MSPF013-L04)</p> <p>Plana de València Norte (ES080MSBT080-195)</p>



Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras
ALICANTE SAN VICENTE DEL RASPEIG (ES10030140002012)	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE SAN VICENTE DEL RASPEIG	435.248	VERMAR075	17	Barranco de Agua Amarga Bajo Vinalopó (ES080MSBT080-211)  Barranco de las Ovejas (ES080MSPF34-01)
ALFAZ DEL PI BENIDORM FINESTRAT LA NUCÍA (ES10030310001022)	AYUNTAMIENTO DE ALFAZ DEL PI AYUNTAMIENTO DE BENIDORM AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA	ALFAZ DEL PI BENIDORM FINESTRAT LA NUCÍA	274.376	VERMAR142	13	Barranco de Barceló Sant Joan – Benidorm (ES080MSBT080-184)
ALBACETE (ES8020030002010)	AYUNTAMIENTO DE ALBACETE	ALBACETE	198.271	1974VS0049_A-14-2019	19	Canal M <sup>a</sup> Cristina (ES080MSPF18-14-01-06) Mancha Oriental- (ES080MSBT080-200)
ELCHE (ES10030650002001)	AYUNTAMIENTO DE ELCHE	ELCHE	192.238	1973VS0070_A-670-2021	35	Río Vinalopó: embalse de Elche - azud de los Moros (ES080MSPF31-08) Bajo Vinalopó (ES080MSBT080-211)
CASTELLÓN BORRIOL (ES10120400001010)	AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN AYUNTAMIENTO DE BORRIOL	CASTELLÓN BORRIOL	184.582	VERMAR044	31	Río Sec: cabecera - autopista AP-7 (ES080MSPF09-01) Río Sec: autopista AP-7 – mar (ES080MSPF09-02) Plana de Castelló (ES080MSBT080-127)

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras
ALBALAT DELS SORELLS, ALMÀSSERA, FOIOS, GODELLA, MELIANA, MONCADA, TAVERNES BLANQUES, ALFARA DEL PATRIARCA, ROCAFORT, VINALESA, BONREPÓS I MIRAMBELL, ALBORAIA, VALENCIA (ES10460130001010)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE LA CUENCA DEL CARRAIXET	ALBALAT DELS SORELLS, ALMÀSSERA, FOIOS, GODELLA, MELIANA, MONCADA, TAVERNES BLANQUES, ALFARA DEL PATRIARCA, ROCAFORT, VINALESA, BONREPÓS I MIRAMBELL, ALBORAIA, VALENCIA	177.198	1995VS0036_A-22-2018	29	Barranco del Carraixet: Alfara del Patriarca – mar (ES080MSPF14-02) Barranco del Carraixet: cabecera - Alfara del Patriarca (ES080MSPF14-01) Plana de València Norte (ES080MSBT080-195) Llíria – Casinos (ES080MSBT080-131)
QUART DE POBLET MANISES ALACUÀS XIRIVELLA ALDAIA MISLATA (ES10461100001010)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE QUART BENÀGER	QUART DE POBLET MANISES ALACUÀS XIRIVELLA ALDAIA MISLATA (parte)	158.524	1995VS0010_A-292-2022	18	Rambla Poyo: barranco dels Cavalls – Paiporta (ES080MSPF16-02) Río Turia: azud de Manises - azud de la acequia de Tormos (ES080MSPF15-17) Río Turia: azud de la acequia Tormos - nuevo cauce (ES080MSPF15-18) Río Turia: nuevo cauce – mar (ES080MSPF15-19) Plana de València Norte (ES080MSBT080-195)
ELDA MONÓVAR PETRER SAX (ES10030660001010)	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL VALLE DEL VINALOPÓ	ELDA MONÓVAR PETRER SAX	135.561	1995VS0011_A-173-2006	7	Río Vinalopó: Sax - barranco del Derramador (ES080MSPF31-05) Río Vinalopó: barranco del Derramador - embalse de Elche (ES080MSPF31-06)

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras
ALMOINES L'ALQUERIA DE LA COMTESSA BELLREGUARD BENIARJÓ BENIFLA BENIRREDRA DAIMÚS LA FONT D'EN CARRÓS GANDÍA GUARDAMAR DE LA SAFOR MIRAMAR PALMERA PILES POTRIES RAFELCOFER REAL D EGANDÍA VILLALONGA (ES10461310002010)	AYUNTAMIENTO DE ALMOINES AYUNTAMIENTO DE L'ALQUERÍA DE LA CONTESA, AYUNTAMIENTO DE BELLREGUARD AYUNTAMIENTO DE BENIARJÓ AYUNTAMIENTO DE BENIFLA AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE BENIRREDRA AYUNTAMIENTO DE DAIMÚS AYUNTAMIENTO DE LA FONT D'EN CARRÓS AYUNTAMIENTO DE GANDÍA AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DE LA SAFOR AYUNTAMIENTO DE MIRAMAR AYUNTAMIENTO DE PALMERA AYUNTAMIENTO DE PILES AYUNTAMIENTO DE POTRIES AYUNTAMIENTO DE RAFELCOFER AYUNTAMIENTO DE REAL DE GANDÍA AYUNTAMIENTO DE VILLALONGA	ALMOINES L'ALQUERIA DE LA COMTESSA BELLREGUARD BENIARJÓ BENIFLA BENIRREDRA DAIMÚS LA FONT D'EN CARRÓS GANDÍA GUARDAMAR DE LA SAFOR MIRAMAR PALMERA PILES POTRIES RAFELCOFER REAL DE GANDÍA VILLALONGA	120.207	VERMAR002	61	Barranco de Beniopa (ES080MSPF20-01) Río Serpis: río de Vernissa – mar (ES080MSPF21-08) Plana de Gandía (ES080MSBT080-153) Marchuquera – Falconera (ES080MSBT080-153)

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras
OROPESA DEL MAR (ES10120850003010)	AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR	OROPESA DEL MAR	107.740	VERMAR040	1	Río Chinchilla (ES080MSPF08-01) Plana de oropesa-Torreblanca (ES080MSBT080-110)
ALBUIXECH EL PUIG DE SANTA MARÍA EMPERADOR MASSALFASSAR MASSAMAGRELL MUSEROS LA POBLA DE FARNALS PUZOL RAFELBUÑOL (ES10461990001010)	AYUNTAMIENTO DE ALBUIXECH AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARÍA AYUNTAMIENTO EMPERADOR AYUNTAMIENTO DMASSALFASSAR AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL AYUNTAMIENTO DE MUSEROS AYUNTAMIENTO DE LAPOBLA DE FARNALS AYUNTAMIENTO DE PUZOL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUÑOL	ALBUIXECH EL PUIG DE SANTA MARÍA EMPERADOR MASSALFASSAR MASSAMAGRELL MUSEROS LA POBLA DE FARNALS PUZOL RAFELBUÑOL	99.900	VERMAR040	26	Barranc del Puig Barranco de la Barranc de l'Espartal Calderona Plana de Sagunto (ES080MSBT080-128)
ALZIRA VILLANUEVA DE CASTELLÓN LA POBLA LLARGA CARCAIXENT (ES10460170001000)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS RIBERA ALTA I	ALZIRA VILLANUEVA DE CASTELLÓN LA POBLA LLARGA CARCAIXENT	97.786	2002VS0119_A-166-2013	28	Río Júcar: paraje del Racó de la Pedra - barranco de la Casella (ES080MSPF18-30B) Barranco de la Casella: cabecera - río Júcar (ES080MSPF18-30-01-01 A) Río Júcar: Barranco de la Casella - río Verd (ES080MSPF18-31) Río Verd: Alzira - río Júcar (ES080MSPF18-31-01-02) Barranco de Barxeta (ES080MSPF18-30-01-02 A) Sierra de las Agujas (ES080MSBT080-149)

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras
ALCOI (ES10030090001010)	AYUNTAMIENTO DE ALCOI	ALCOI	90.476	1989VS0023_A-622-2015	18	Río Serpis: fábrica El Capellán - depuradora de Alcoy (ES080MSPF21-02)
CULLERA (ES10461050002010)	AYUNTAMIENTO DE CULLERA	CULLERA	82.816	VERMAR008	4	Estany de Cullera (ES080MSPFT0202) Desembocadura del Júcar (ES080MSPFT0201)
OLIVA (ES10461810003010)	AYUNTAMIENTO DE OLIVA	OLIVA	56.942	VERMAR022	2	Barranc El Ramblar Oliva-Pego (ES080MSBT080-163)
DÈNIA ONDARA PEDREGUER (ES10030630001010)	AYUNTAMIENTO DE DÈNIA AYUNTAMIENTO DE ONDARA AYUNTAMIENTO DE PEDREGUER	DÈNIA ONDARA PEDREGUER	79.821	VERMAR027	6	Barranco de l'Alberca (ES080MSPF26-01) Ondara – Dénia (ES080MSBT080-164)
ALBALAT DELS TARONGERS ESTIVELLA GILET PETRÉS SAGUNTO (ES10462200005010)	AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DELS TARONGERS AYUNTAMIENTO DE ESTIVELLA ESTIVELLA AYUNTAMIENTO DE GILET AYUNTAMIENTO DE PETRÉS PETRÉS AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO	ALBALAT DELS TARONGERS ESTIVELLA GILET PETRÉS SAGUNTO	78.382	VERMAR255	78	Río Palancia: embalse de Algar_Sagunto (ES080MSPF013-08) Río Palancia: Sagunt-mar (ES080MSPF013-09) Marjal dels Moros (ES080MSPFL03) Plana de Sagunto (ES080MSBT080-128)
BENICÀSSIM (ES10120280001010)	AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM	BENICÀSSIM	76.487	VERMAR039	63	Barranco de Farcha Barranc del Sigaler Plana de Castelló (ES080MSBT080-127)
CUENCA (ES8160780003010)	AYUNTAMIENTO DE CUENCA	CUENCA	75.600	1973VS0003_A-3-2017	1	Río Júcar: río Huécar-Río San Martín (ES080MSPF018-06 A)

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras
MUTXAMEL SANT JOAN D'ALACANT EL CAMPELLO BUSOT (ES10031190000000)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS EDAR ALACANTÍ NORTE	MUTXAMEL SANT JOAN D'ALACANT EL CAMPELLO BUSOT	75.459	2007VS0162_A-126- 2020	4	Río Montnegre: paraje del Molí Nou – mar (ES080MSPF30-05)
PATERNA SAN ANTONIO DE BENAGÉBER (ES10461900003010)	EDAR MANCOMUNADA PATERNA-SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	PATERNA SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	72.158	2000VS0038_A-710- 2022	10	Río Turia: azud de Manises - azud de la acequia de Tormos (ES080MSPF15-17) Río Turia: azud de la acequia Tormos - nuevo cauce (ES080MSPF15-18) Barranco de La Font Lliria – Casinos (ES080MSBT080-131) Barranco d'Endolça Plana de València Norte (ES080MSBT080-195)
VINAROS (ES10121380001010)	AYUNTAMIENTO DE VINAROS	VINAROS	70.767	VERMAR031	3	Río Servol: barranco de Barsella – mar (ES080MSPF03-02)
BURRIANA (ES10120320004010)	AYUNTAMIENTO DE BURRIANA	BURRIANA	69.695	VERMAR225	5	Río Veo: embalse de Onda – mar (ES080MSPF11-01)
PEÑÍSCOLA (ES10120890001010)	AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA	PEÑÍSCOLA	67.747	VERMAR026	1	Marjal de Peñíscola (ES080MSPFL20)
CONCENTAINA L'ALQUERÍA D'ASNAR MURO D'ALCOI (ES10030920004010)	MANCOMUNITAT FONT DE LA PEDRA	CONCENTAINA L'ALQUERÍA D'ASNAR MURO D'ALCOI	66.652	1989VS0022_A-26- 2019	6	Río Serpis: depuradora de Alcoy - embalse de Beniarrés (ES080MSPF21-03) Barranco de Fraga Barranc d'Abargues Muro de Alcoy (ES080MSBT080-169)

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras
ONTINYENT AGULLENT (ES10461840001010)	COMUNITAT D'USUARIS DE VESSAMENTS D'ONTINYENT-AGULLENT	ONTINYENT AGULLENT	66.241	1982VS0023_A-27-2020	10	Río Clariano (ES080MSPF18-29-01-01-01-01) Barranco del Marqués Sierra Grossa (ES080MSBT080-196)
XÀBIA (ES10030820002140)	AYUNTAMIENTO DE XÀBIA	XÀBIA	65.853	VERMAR028	3	Río Gorgos: barranco del Cresol – mar (ES080MSPF27-02)
L'ELIANA RIBA-ROJA DEL TÚRIA VILAMARXANT LA POBLA DE VALLBONA SAN ANTONIO DE BENAGÉBER (ES10462140002010)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS CAMP DE TÚRIA II	L'ELIANA RIBA-ROJA DEL TÚRIA VILAMARXANT LA POBLA DE VALLBONA SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	61.538	1995VS0029_A-44-2020	24	Río Turia: rambla Castellana - arroyo de la Granolera (ES080MSPF15-17) Río Turia: azud de Manises - azud de la acequia de Tormos (ES080MSPF15-15 A) Barranc dels Moros Barranco de las Monjas Barranco de Teulada Mesozoicos de Ceste (ES080MSBT080-140B) Barranco de Mandor Arroyo de la Granolera Llíria – Casinos (ES080MSBT080-131)
BENICARLÓ (ES10120270001010)	AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ	BENICARLÓ	59.663	VERMAR034	8	Río Cervera: barranco de la Espandella – mar (ES080MSPF05-02) Rambla d'Alcalà (ES080MSPF06-01)

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras
ALICANTE EL CAMPELLO MUTXAMEL SANT JOAN D'ALACANT (ES1003119000000)	MANCOMUNITAT DE L'ALACANTÍ	ALICANTE EL CAMPELLO MUTXAMEL SANT JOAN D'ALACANT	57.168	VERMAR012	19	Barranco del Soler Sant Joan – Benidorm (ES080MSBT080-184) Barranco de Agua Amarga Barranco del Juncaret Bajo Vinalopó (ES080MSBT080-211) Sant Joan – Benidorm (ES080MSBT080-184) Barranco del Juncaret Agost – Monnegre (ES080MSBT080-185)
BENAGUASIL BENISANÓ LA POBLA DE VALLBONA LLÍRIA (ES10462020001010)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS CAMP DE TÚRIA I	BENAGUASIL BENISANÓ LA POBLA DE VALLBONA LLÍRIA	55.694	1993VS0019_A-711-2022	5	Barranco de Mandor Barranco del Bono Llíria – Casinos (ES080MSBT080-131)
CALPE (ES10030470001010)	AYUNTAMIENTO DE CALPE	CALPE	56.458	VERMAR014	19	Barranco del Quisi Barranc del Pou Roig Depresión de Benissa (ES080MSBT080-179)
TERUEL (ES2442160008010)	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	TERUEL	52.598	1975VS0080_A-16-2019	4	Río Turia: río Alfambra - rambla de la Matanza (ES080MSPF15-05)



**Anexo II: Listado de aglomeraciones urbanas de 10.000 o más habitantes equivalentes y menos de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS.**

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras	Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 *
ALGINET ALMUSSAFES BENIFAIÓ SOLLANA (ES10460310001010)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA EDAR MANCOMUNADA ALBUFERA SUR	ALMUSSAFES BENIFAIÓ SOLLANA	48.296	1998VS0147_A-712-2022	28	L'Albufera de València (ES080MSPFL-06) Plana València Sur (ES080MSBT080-142)	4
VILA-REAL, ONDA, BETXÍ Y ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO (ES10121350005012)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE LA EDAR MANCOMUNADA DE VILA-REAL, ONDA, BETXÍ Y ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO	ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO BETXÍ ONDA VILA-REAL	48.193	1992VS0023_A-15-2018	53	Río Veo: embalse de Onda – mar (ES080MSPF11-01) Río Mijares: azud Vila-real - rambla de la Viuda (ES080MSPF11-01) Río Mijares: azud Vila-real - rambla de la Viuda (ES080MSPF10-11B)	3
VILA-JOIOSA ORXETA BENIDORM FINESTRAT (ES10031390004010)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS VILA-JOIOSA-ORXETA	VILA-JOIOSA ORXETA BENIDORM FINESTRAT	44.4593	1992VS0043_A-52-2009	1	Río Amadorio: barranco del Blanco – mar (ES080MSPF29-04) Plana de Castelló (ES080MSBT080-127)	3-4
ALMANSA (ES8020090001010)	AYUNTAMIENTO DE ALMANSA	ALMANSA	42.320	---	2	Canal del Saladar Almansa (ES080MSBT080-146)	1

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras	Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 *
SANTA POLA (ES10031210001060)	AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA	SANTA POLA	41.659	1974VS0009_A-96-2023	13	Barranco Reixes Barranco Botelles Paraje Natural Clot de Galvany Bajo Vinalopó (ES080MSBT080-211)	2
ALTEA LA NUCÍA CALLOSA D'EN SARRIÀ POLOP (ES10030180001020)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS MARINA BAIXA	ALTEA LA NUCÍA CALLOSA D'EN SARRIÀ POLOP	41.595	2002VS0120_A-83-2020	39	Río Algar: río Guadalest – mar (ES080MSPF28-03) Barranco Sant Joan (ES080MSPF30-01) Benidorm (ES080MSBT080-184) Sierra Aitana (ES080MSBT080-177)	1-2-3-4
BENEIXAMA CAMP DE MIRRA CAÑADA VILLENNA (ES10031400005100)	COMUNIDAD DE USUARIOS DEL VERTIDOS ALTO VINALOPÓ	BENEIXAMA CAMP DE MIRRA CAÑADA VILLENNA	37.045	2002VS0121_A-84-2020	4	Río Vinalopó: acequia del Rey – Sax (ES080MSPF31-04) Villena-Beneixama (ES080MSBT080-201)	4
IBI (ES10030790001010)	AYUNTAMIENTO DE IBI	IBI	33.750	1974VS0033_A-10101-2022	8	Río Montnegre: cabecera-embalse de Tibi (ES080MSPF30-01) Subterránea: Hoya de Castalla	3-4

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras	Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 *
ALMASSORA (ES10120090001010)	AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA	ALMASSORA	32.196	1975VS0005_A-15-2009	15	Río Mijares: delta del Mijares – mar (ES080MSPF10-13 A) Rambla de la Viuda: autovía CV-10 - río Mijares (ES080MSPF10-12 A) Plana de Castelló (ES080MSBT080-127)	2-3
CANET D'EN BERENGUER SAGUNT (ES10462200000000)	AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER AYUNTAMIENTO DE SAGUNT	CANET D'EN BERENGUER SAGUNT	29.245	VERMAR029	17	Río Palancia: Sagunto-mar (ES080MSPF13-09) Plana de Sagunto (ES080MSBT080-128)	4
CANALS L'ALCUDIA DE Crespins (ES10460810002010)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS PARTIDA DE SAGRES	CANALS L'ALCUDIA DE Crespins	30.634	1992VS0028_A-51-2009	13	Río Canyoles: cabecera – Canals (ES080MSPF18-29-01-03-01-01) Río dels Sants (ES080MSPF18-29-01-03-01-01-01-02) Barranco Soldat Caroch Sur (ES080MSBT080-147)	3-4
ALGEMESÍ ALBALAT DE LA RIBERA (ES10460290001010)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS EDAR MANCOMUNADA ALGEMESÍ-ALBALAT DE LA RIBERA	ALGEMESÍ ALBALAT DE LA RIBERA	29.926	2001VS0141_A-38-2019	8	Río Júcar: Albalat de la Ribera - azud de Sueca (ES080MSPF18-34)	4

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras	Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 *
XÀTIVA (ES10461450006010)	AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA	XÀTIVA	26.818	1973VS0295_A-801-2021	5	Río Cànyoles: Canals- Río Albaida (18-29-01-03-01-02) Río Albaida: embalse de Bellús- río de Barxeta (18-29-01-03)	4
CARLET (ES10460850001010)	AYUNTAMIENTO DE CARLET	CARLET	26.264	1973VS0334_A-10-2020	15	Río Magro: barranco de Algoder – Carlet (ES080MSPF18-32-01-10 A) Río Magro: Carlet – Algemésí (ES080MSPF18-32-01-11) Plana de València Sur (ES080MSBT080-142)	3
ALCUDIA BENIMODO (ES10460190001000)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS L'ALCÚDIA-BENIMODO	ALCUDIA BENIMODO	24.476	2005VS0146_A-245-2006	8	Río Magro: Carlet – Algemésí (ES080MSPF18-32-01-11)	4
NULES LA VILAVELLA (ES10120820002010)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS NULES-LAVILAVELLA	NULES LA VILAVELLA	24.126	2003VS0102_A-671-2021	21	Barranco de Juan de Mora Barranco La Murta Plana de Castelló (ES080MSBT080-127)	1-2
ASPE (ES10030190001010)	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ASPE	ASPE	24.041	1975VS0180_A-398-2022	10	Río de Tarafa: cabecera - río Vinalopó (ES080MSPF31-06B)	3-4
SUECA (ES10462350008010)	AYUNTAMIENTO DE SUECA	SUECA	23.939	1997VS0014_A-28-2018	4	Acequias	2-4

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras	Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 *
REQUENA (ES104621300310109)	AYUNTAMIENTO DE REQUENA	REQUENA	23.289	1992VS0039_A- 26-2015	9	Río Magro: barranco Hondo - barranco Rubio (ES080MSPF18-32- 01-04) Rambla Reinas Barranco Casa Nueva Requena – Utiel (ES080MSBT080- 133)	3-4
JIJONA (ES10030830001010)	AYUNTAMIENTO DE JIJONA	JIJONA	20.898	1975VS0181_A-9- 2017	13	Río Jijona: cabecera - río Montnegre (ES080MSPF30-03- 01-01) Riu del Coscó Barranc del Purgatori Barranc de la Font Busot (ES080MSBT080- 183B) Barranc del Purgatori (ES080MSBT080- 176B)	3
MONFORTE DEL CID NOVELDA (ES10030930002020)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS NOVELDA Y MONFORTE DEL CID	MONFORTE DEL CID NOVELDA	19.504	2002VS0123_A- 45-2017	3	Río Vinalopó: barranco del Derramador- embalse de Elche (ES080MSPF31-06 A)	4

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras	Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 *
CHESTE (ES10461090001010)	AYUNTAMIENTO DE CHESTE	CHESTE	19.113	1973VS0319_A-13-2010	7	Rambla Poyo: cabecera-barranc dels Cavalls (ES080MSPF16-01) Terciarios de Chiva-Montserrat (ES080MSBT080-140C)	3-4
LA RODA (ES8020690001010 )	AYUNTAMIENTO DE LA RODA	LA RODA	18.336	2008VS0245_A-800-2008	3	Mancha Oriental (ES080MSBT080-200)	1
CHIVA (ES10461110001010)	AYUNTAMIENTO DE CHIVA	CHIVA	18.158	1976VS0029_A-18-2010	6	Rambla Poyo: cabecera-barranc dels Cavalls (ES080MSPF16-01) Terciarios de Chiva-Montserrat (ES080MSBT080-140C)	3-4
MONCOFA (ES10120770002010)	AYUNTAMIENTO DE MONCOFA	MONCOFA	16.333	2009VS0138_A-84-2017	3	Río Belcaire (ES080MSPF12-01) Plana de Castelló (ES080MSBT080-127)	2-4

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras	Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 *
SEGORBE NAVAJAS CASTELLNOVO GELDO ALTURA (ES10121040004010)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS EDAR MANCOMUNADA DE SEGORBE	SEGORBE NAVAJAS CASTELLNOVO GELDO ALTURA	14.990	1999VS0226_A- 72-2020	19	Río Palancia: embalse del Regajo - rambla Seca (ES080MSPF13-05) Rambla Seca (Palancia) (ES080MSPF13-05- 01-01) Río Palancia: rambla Seca - embalse de Algar (ES080MSPF13-06) Barranco de la Esperanza Jérica (ES080MSBT080- 125) Barraco de San Julián Río Chico Segorbe-Quart (ES080MSBT080- 130B)	2-3-4
TAVERNES DE LA VALLDIGNA (ES10462380001012)	AYUNTAMIENTO DE TAVERNES DE LA VALLDIGNA	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	13.572	1973VS0047_A- 66-2023	7	Río de Xeraco: cabecera - vía ferrocarril (ES080MSPF19-01) Río de Xeraco: vía ferrocarril – mar (ES080MSPF19-02)	2-3



Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras	Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 *
BUÑOL ALBORACHE (ES10460120001010)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE BUÑOL-ALBORACHE	BUÑOL ALBORACHE	12.520	1991VS0011_A-169-2023	6	Río Buñol: azud de los Molinos - río Magro (ES080MSPF18-32-01-08-01-02) Barranco Hondico Terciarios de Chiva-Montserrat (ES080MSBT080-140C)	3
BENIJA SENIJA (ES10030410001010)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS BENISSA-SENIJA	BENIJA SENIJA	12.379	1999VS0028_A-85-2012	4	Barranc de l'Auillera Barranc de Sant Antoni Depresión de Benissa (ES080MSBT080-179)	2
TARAZONA DE LA MANCHA (ES8020730001010)	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA	TARAZONA DE LA MANCHA	12.000	1973VS0067_A-278-2021	3	Río Valdemembra: Quintanar del Rey - río Júcar (ES080MSPF18-12-01-03)	4

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras	Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 *
ALFARRASÍ, L'OLLERIA MONTAVERNER (ES10460270001010)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO EDAR MNCOMUNADA ALFARRASÍ, L'OLLERIA Y MONTAVERNER	ALFARRASÍ, L'OLLERIA MONTAVERNER	11.261	1996VS0007_A-111-2024	16	Río Clariano (ES080MSPF18-29-01-01-01-01) Río Albaida: cabecera - río Clariano (ES080MSPF18-29-01-01 A) Río Albaida: río Clariano - embalse de Bellús (ES080MSPF18-29-01-01B) Barranco de la Canal Barranco del Grau Sierra Grossa (ES080MSBT080-196)	3-4
ALBAIDA, ATZENETA D'ALBAIDA EL PALOMAR ES10460060001010	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO DE L'EDAR MANCOMUNADA D'ALBAIDA, ATZENETA D'ALBAIDA I EL PALOMAR	ALBAIDA, ATZENETA D'ALBAIDA EL PALOMAR	10.286	1996VS0012_A-121-2013	5	Río Albaida: cabecera - río Clariano (ES080MSPF18-29-01-01 A) Barranco de la Junda Sierra Grossa (ES080MSBT080-196)	3-4

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

<b>* Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 de los vertidos asociados a la aglomeración urbana que puedan poner en riesgo el medio ambiente o la salud de las personas, o que las características de estos superen umbrales en relación con la capacidad de tratar las aguas pluviales de forma que condicionen el cumplimiento de:</b>	
1.º	1.º Los requisitos sobre calidad del agua de consumo previstos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
2.º	2.º Los requisitos sobre calidad de aguas de baño establecidos en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño
3.º	3.º Los requisitos sobre normas de calidad ambiental establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
4.º	4.º Los objetivos medioambientales previstos en el artículo 92 bis del TRLA y, en especial, en las zonas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas.

**Anexo III: Listado de aglomeraciones urbanas con otros vertidos que, por su especial incidencia en el medio receptor, han sido seleccionadas y deben elaborar los PIGSS.**

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Júcar

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras	Justificación motivada
BENIGÀNIM (ES10460620001010)	AYUNTAMIENTO DE BENIGÀNIM	BENIGÀNIM	6.612	1973VS0063_A-330-2021	6	Embalse de Bellús (ES080MSPF18-29-01-02) Subterránea: Sierra Grossa (ES080MSBT080-196)	3-4
ALBERIC MASALAVÉS BENIMUSLEM (ES10460110001010)	COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE LA EDAR DE ALBERIC	ALBERIC MASALAVÉS BENIMUSLEM	8.081	1999VS0027_A-67-2020	11	L´Albufera de Valencia (acequias) Río Verde: nacimiento del río Verde-Alzira: Río Júcar: paraje del Racó de la Pedra-barranco de la Casella	4